PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 718 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899.999.061-9 Y ARKAMBIENTAL NIT. 90001759-2

Entre los suscritos, de una parte, **ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE,** identificada con la C.C. No. 20.888.119, en su calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y quien se encuentra debidamente posesionada de acuerdo con el Acta de Posesión No. 249 del 18 de julio de 2024, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, y por la otra **ARKAMBIENTAL**, identificado bajo el NIT. No. 90001759-2, representado legalmente por el señor **CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 900.017.592 quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, y obrando dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 718 de 2024, hemos acordado celebrar la presente prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 718 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 718 de 2024, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EJERCICIOS PRÁCTICOS POR MEDIO DE TALLERES, CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN, JUEGOS Y DIVERSAS DINÁMICAS QUE PERMITAN ACTUAR DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE EN CASO EMERGENCIA Y/O DESASTRES". SEGUNDA:** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se fijó en cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día trece (13) de enero de 2026 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($107.729.065). **CUARTA:** Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 10 de junio de 2025 el apoyo de la supervisión del contrato indica lo siguiente: "*(...) Conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, "responsables de las competencias asignadas a los alcaldes locales". En este sentido, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde(sa) Mayor. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en adelante "FDLF" por ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales, deberá coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo tienen la función de fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior debido a que las Alcaldías son entidades de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras, existiendo uno por cada localidad de la ciudad. En ese orden de ideas, la Alcaldía Local de Fontibón tiene la responsabilidad de apoyar la ejecución de las competencias asignadas y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio, para lo cual contribuye al adecuado manejo de los bienes y recursos asignados y vela por el desarrollo y ejecución de los propósitos, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato con ARKAMBIENTAL cuyo objeto contractual es "Contratar la prestación de los servicios para la implementación de acciones en el fortalecimiento de las capacidades locales a través de medidas de prevención y reducción del riesgo, con ejercicios prácticos por medio de talleres, charlas de sensibilización, juegos y diversas dinámicas que permitan actuar de manera segura y eficiente en caso emergencia y/o desastres" Ahora bien, teniendo en cuenta que el pasado 22 de Mayo 2025 la entidad recibió la solicitud de ARKAMIENTAL mediante radicado 20255910056162 solicitando prorroga al contrato CPS – 718 – 2024 de 30 días calendario contados a partir del 13 de junio hasta el 12 de julio del 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: " El contrato tiene una ejecución de cinco meses a partir de firmada el acta de inicio suscrita el 13 de enero del presente año, en las especificaciones técnicas se contempla el primer mes como fase de alistamiento y convocatoria, por lo cual la fase de formación inicia desde el segundo mes, el proceso de formación está orientado para desarrollarse en cinco meses como lo estipula la oferta económica, donde se evidencia en el valor mensual y el valor total para los perfiles de instructor presencial-virtual e instructor de práctica, debido a esto se generaron retrasos en las capacitaciones de un mes, adicionalmente y en concertación con la comunidad los fines de semana santa 12,13, 19 y 20 de abril no se desarrolló proceso de formación por motivos religiosos y semana de receso, esta situación genero un retraso de 15 días calendario. En relación a las*

situaciones anteriormente mencionadas y con el propósito de cumplir a cabalidad con las obligaciones propias del contrato se proyecta el cronograma actualizado con los tiempos solicitados para la prórroga donde se proyecta la finalización de las capacitaciones y las entregas correspondientes de insumos tangibles e intangibles." (...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto existe la necesidad de realizar la prórroga al contrato de prestación de servicios CPS – 718- 2024 del 13 de junio de 2025 hasta el día 12 de Julio del 2025 con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, prorroga que no afectara de ninguna manera la estructura de costos inicialmente establecida para el contrato y que solo afectara el plazo contractual. por lo anterior este apoyo a la supervisión recomienda realizar la ampliación del plazo contractual en un mes". **QUINTA**: Ante las razones expuestas, la Alcaldesa Local de Fontibón ha dado visto bueno y ha remitido la solicitud al área de contratación para que proceda a elaborar la modificación contractual, Prorroga no. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 718 de 2024. **SEXTA**: Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 718 de 2024 se encuentra vigente. **SEPTIMA**: Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la presente prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 718 de 2024, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 718 de 2024, por un (01) mes más, contados a partir del trece (13) de junio de 2025 y hasta el doce (12) de julio de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA- TERMINACIÓN**: La nueva fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 718 de 2024 será el día doce (12) de julio de 2025. **CLÁUSULA TERCERA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas la cuantía de este y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 de artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1085 de 2015, EL CONTRATISTA deberá tramitar la prórroga de las de las garantías constituidas. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENT**O: La presente prórroga No. 1 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Anyela Buitrago – CPS 444 - 2024 ✓AB
Revisó: Angie Ramírez – CPSP 006 - 2024